



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
01 JUL 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 11:45 hrs

FIRMA:

Mérida, Yucatán, a 1 de julio de 2019

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo será la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado “Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro”, y para afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; y se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019

Exposición de motivos

Introducción

La seguridad ha sido uno de los factores más importantes que han permitido el crecimiento y desarrollo de Yucatán en los últimos años.

En 2019, México ocupó, de los ciento sesenta y tres países analizados, con una calificación de 2.600 puntos, el lugar número ciento cuarenta en el Índice de Paz Global elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz. De esta forma, el estado de paz del país fue catalogado como “bajo”.

No obstante, en este mismo año, Yucatán, con una calificación de 1.066 puntos, no solo ocupó el primer lugar de México en el índice de paz referido sino que, con la calificación que obtuvo, superó a países mundialmente conocidos por sus buenas condiciones de seguridad como Islandia (1.072), Nueva Zelanda (1.221), Portugal (1.274), Austria (1.291) y Dinamarca (1.316).

Así, la paz que se vive en Yucatán ha permitido el crecimiento económico, resultado, entre otros factores, de las inversiones privadas, nacionales y extranjeras, que han generado miles de empleos; y del turismo que, motivado por la seguridad del estado, nos visita y, con ello, genera una importante derrama económica para la entidad.

Pero no solo eso: la paz que se vive en Yucatán ha permitido el ejercicio de una vida libre, que es una de las condiciones básicas para el bienestar y la prosperidad, fines del Estado y por los cuales todos debemos trabajar.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 21, párrafo noveno, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y de la paz social.

La seguridad que disfrutamos en Yucatán, y de la que todos nos enorgullecemos, ha sido resultado de muchos años de trabajo entre sociedad y gobierno. Así, la sociedad ha contribuido a la seguridad del estado mediante la prevención y la denuncia de los delitos. Por su parte, el gobierno ha fortalecido las capacidades institucionales en materia de seguridad, a partir de la actualización del marco jurídico, del mejoramiento de los cuerpos policiales, de la construcción de infraestructura y de la adquisición de equipo tecnológico.

Como resultado de lo anterior, la delincuencia, si bien, por supuesto, existe, no ha logrado impactar considerablemente en la vida del estado. Sin embargo, sabemos que la delincuencia no descansa y que, a la par de los avances en seguridad, se va modernizando día con día en la búsqueda de cómo lastimar a la sociedad. Por cada esfuerzo que destinamos hacia la seguridad, hay otro que la delincuencia destina hacia la inseguridad.

Por tal razón, el gobierno, en el ejercicio de la función constitucional, y del deber que tiene para con la sociedad, no puede descansar ni escatimar esfuerzos para garantizar la seguridad de los habitantes, sino todo lo contrario: debe estar, incluso, por delante de la delincuencia y de sus manifestaciones.

La experiencia alrededor del mundo cada vez hace más evidente la efectividad de la tecnología aplicada a la seguridad. Su importancia recae en que permite complementar el trabajo que, día con día, realizan los elementos policiales. De esta manera, la tecnología permite reforzar la vigilancia policial así como detectar y atender, con mayor agilidad, conductas y emergencias que ponen en riesgo la seguridad de la población.

Uno de los beneficios más importantes que brindan los dispositivos tecnológicos para la seguridad es que previenen e inhiben la comisión de delitos e infracciones administrativas. De esta manera, los dispositivos permiten que personas que iban a cometer actos contrarios a la ley, no lo hagan al saber que su conducta está siendo monitoreada y que, en caso de hacerlo, la autoridad responderá en consecuencia.

RE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Pero estos dispositivos tecnológicos no solo brindan beneficios para con la seguridad: también lo hacen para con la justicia. En virtud del Código Nacional de Procedimientos Penales, las cámaras de videovigilancia, en particular, han sido de gran utilidad dentro del sistema de justicia penal, ya que las imágenes capturadas a través de ellas han servido como datos de prueba, medios de prueba o pruebas, contribuyendo, de esta forma, a una mejor procuración de justicia.

Actualmente, Yucatán cuenta con 2,248 cámaras de videovigilancia distribuidas en el territorio del estado. Gracias a ellas, ha sido posible detectar y atender conductas y emergencias que han puesto en peligro la seguridad de la comunidad y que, de no haberlas tenido, posiblemente hubieran quedado sin atender.

De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población, de 1990 a 2010, el número de habitantes de Yucatán creció 27%. En 2030, se espera que el estado cuente con 2, 503,132 habitantes. De ocurrir esto, en un periodo de cuarenta años, la población habrá crecido 42%.

En los últimos años, el comportamiento delictivo en Yucatán ha ido a la baja, a pesar de que a nivel nacional la violencia ha incrementado. Si tomamos como referencia el periodo 2010-2016, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podremos constatar que, mientras la incidencia delictiva en el país incrementó 21%, en Yucatán disminuyó 37%.

Así, la ola de inseguridad que se vive en el país y, particularmente, en algunos estados vecinos, pone en riesgo la seguridad de Yucatán. Si bien se ha logrado mantener la seguridad en el estado, no debemos dar por hecho que así será siempre. Lo que no se cuida, se pierde. Existen ejemplos en el país que revelan con toda claridad que esto es posible.

Por tal razón, no debemos escatimar esfuerzos ni recursos en mantener y reforzar la seguridad que tanto nos ha costado y que permite el bienestar de Yucatán.

Nos encontramos en un momento decisivo que nos obliga a plantearnos las necesidades para mantener la seguridad futura de Yucatán. El acelerado crecimiento demográfico y la ola de inseguridad que se vive en el país, entre otros, son fenómenos que ponen de manifiesto la necesidad de tomar decisiones fundamentales que sentarán las bases del Yucatán del mañana.

Es por ello que el Poder Ejecutivo, consciente de la necesidad de estas decisiones, y de la importancia que tiene la seguridad para Yucatán, diseñó un programa que busca ampliar las capacidades institucionales para reforzar la vigilancia policial y,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

así, propiciar una atención más oportuna y eficiente de las conductas y los hechos que pongan en riesgo la seguridad de los yucatecos: el programa "Yucatán Seguro".

Programa "Yucatán Seguro"

El programa "Yucatán Seguro" tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública de Yucatán, mediante la adquisición, instalación y operación de equipos tecnológicos de vanguardia y de la más alta calidad.

Así, el programa "Yucatán Seguro" comprende el desarrollo de la videovigilancia urbana, la videovigilancia vecinal y la aerovigilancia; el desarrollo de una nueva central de mando con tecnología C5 I; la instalación, ampliación y modernización de los centros de monitoreo regionales; la instalación de arcos carreteros; la instalación de botones de pánico con sistema de comunicación bidireccional; el fortalecimiento de la policía costera; y la implementación de un sistema de semáforos inteligentes.

Con respecto a la videovigilancia, se pretenden adquirir, instalar y operar 3,527 nuevas cámaras de videovigilancia, las cuales, sumadas a las 2,248 actuales, permitirán contar con un total de 5,775 cámaras, instaladas en puntos estratégicos del estado y que trabajarán veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año, al servicio de la comunidad.

Para el desarrollo de la aerovigilancia, se pretenden adquirir drones con capacidad de vuelo para misiones precargadas sin necesidad de operador y un hangar para estos equipos. De igual manera, se pretende adquirir una aeronave de vigilancia equipada con tecnología de vanguardia. Todos los equipos mencionados estarán enlazados a la nueva central del mando con tecnología C5 I.

En cuanto a los centros de monitoreo regionales, se pretenden instalar, ampliar y modernizar centros en Mérida, Motul, Tizimín y Tekax, para agilizar los tiempos de respuesta policial ante emergencias de cualquier tipo.

Por su parte, el programa "Yucatán Seguro" también considera aumentar el número de arcos carreteros lectores de placas con conexión al Registro Público Vehicular. Actualmente, se cuenta con cien arcos carreteros y se pretenden adquirir ciento diecinueve más, con lo cual se llegará a un total de doscientos diecinueve arcos.

Asimismo, se considera la instalación de botones de pánico en postes de videovigilancia urbana para reportar incidentes. Se pretenden instalar cincuenta botones de pánico con intercomunicador de dos vías enlazado a la nueva central de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

mando con tecnología C5 I. De esta forma, se estará en posibilidad de auxiliar, las veinticuatro horas del día, a quien se encuentre en la vía pública y lo requiera.

Con el propósito de complementar la vigilancia por tierra y aire, se pretende fortalecer a la policía costera, mediante la adquisición de cuatro embarcaciones de vanguardia que permitirán atender las emergencias que se presenten en el mar.

Finalmente, para contribuir al buen funcionamiento del sistema vial de Mérida, se pretende implementar un sistema de semáforos inteligentes, que estarán conectados a la nueva central de mando con tecnología C5 I y desde los cuales se podrá controlar, en tiempo real, el tránsito vehicular para ajustarlo en caso de ser necesario. Así, este sistema considerará la instalación de ciento cuarenta y ún nuevos semáforos y controladores, que se sumarán a los trescientos sesenta y tres ya existentes.

El programa "Yucatán Seguro" encuentra sus cimientos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, el cual, en su eje transversal 7, "Paz, Justicia y Gobernabilidad", define el objetivo 7.1.2, "Disminuir la incidencia delictiva en el estado", que contiene la estrategia 7.1.2.1, "Fortalecer la seguridad pública con énfasis en las regiones de mayor vulnerabilidad y en apego a los derechos humanos", y las consecuentes líneas de acción 7.1.2.1.1, "Reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología de las instituciones de seguridad, en beneficio de la población y visitantes del estado", y 7.1.2.1.3, "Fortalecer las capacidades del sistema de videovigilancia en toda la entidad y sus carreteras, con énfasis especial en zonas de mayor presencia delictiva".

El 21 de junio de 2019, se llevó a cabo la XXXV sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Al respecto, es importante mencionar que este, en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, debe estar integrado por el gobernador; los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado; los presidentes municipales de cada una de las cabeceras de las regiones de seguridad del estado, el secretario ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y puede contar con la participación, como invitados permanentes, del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; del presidente de la comisión del Congreso del estado relacionada con la seguridad pública; y de tres representantes de los sectores privado o social; y, como invitados, de servidores públicos, representantes o personas que puedan ser de utilidad para el consejo.

En tal virtud, en la sesión ordinaria referida, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante Acuerdo XXXV.01.19, determinó invitar, de manera permanente, a los

R



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad del Congreso del Estado de Yucatán, así como a los presidentes del Consejo Coordinador Empresarial, del Centro Empresarial de Mérida, de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Yucatán, y de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida.

Asimismo, el Consejo Estatal de Seguridad Pública acordó invitar al comandante de la X Región Militar, al comandante de la 32ª Zona Militar, al comandante de la IX Zona Naval, al delegado estatal de la Fiscalía General de la República, al coordinador estatal de la Policía Federal en Yucatán, al jefe de estación del Centro Nacional de Inteligencia en Yucatán y al presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado.

Por consiguiente, el Consejo Estatal de Seguridad Pública quedó conformado por autoridades en materia de seguridad y justicia, pero también por representantes de la sociedad civil; esto, para permitir la toma de acuerdos plurales y representativos para el beneficio de Yucatán.

De esta manera, con el acuerdo de los representantes de los sectores público, privado y social, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante Acuerdo XXXV.06.19, aprobó por unanimidad la implementación del programa "Yucatán Seguro", presentado por el titular del Poder Ejecutivo, y autorizó la presentación de la iniciativa que se somete a consideración de esta legislatura.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa que se presenta está integrada por dos artículos: el primero pretende autorizar al Poder Ejecutivo para contratar deuda pública vía uno o varios financiamientos que incrementen el monto del endeudamiento neto adicional y el segundo pretende modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de ajustar el monto de los ingresos derivados de financiamientos, que cambiará en virtud de la autorización que se realice con motivo de este decreto.

Con respecto al artículo primero, se solicita la autorización de la presente legislatura para que el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán contrate y ejerza, a partir de la entrada en vigor del decreto contenido en esta iniciativa, y hasta el 31 de diciembre de 2020, uno o varios financiamientos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana hasta por la cantidad de \$2,620,000,000.00, para destinarse a la implementación del programa "Yucatán Seguro".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En este sentido, es importante considerar que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de su artículo 23, párrafo primero, dispone que la legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones, y, para el otorgamiento de dicha autorización, deberá realizar, previamente, un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende autorizar al Poder Ejecutivo para que afecte, irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo de la autorización antes referida, un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le correspondan al estado de los recursos del Fondo General de Participaciones a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal federal.

Por último, esta iniciativa contiene cuatro artículos transitorios: entrada en vigor, inscripción en el registro, adecuaciones presupuestales e informes trimestrales.

Consideraciones finales

Yucatán es un estado de paz. El clima de seguridad que se vive en él no solo tiene beneficios a nivel social como, por ejemplo, el crecimiento económico, sino también a nivel personal, pues permite a sus habitantes disfrutar de una vida libre, orientada hacia la prosperidad y la felicidad.

La seguridad de Yucatán ha sido un logro conjunto entre sociedad y gobierno que ha costado mucho y que, si no se cuida, se puede perder.

Hoy, Yucatán presenta un acelerado crecimiento demográfico que compromete las capacidades de respuesta institucional y el buen funcionamiento de la sociedad.

Por otro lado, la seguridad del estado, si bien se ha logrado mantener, se ve amenazada por el contexto de inseguridad que se vive en el país, en general, y, particularmente, en estados vecinos, donde la delincuencia se ha apoderado de ciudades en las cuales ya es muy difícil disfrutar de una vida digna.

Lo que no se cuida, se pierde. De tal suerte que, si no cuidamos nuestra seguridad, muy probablemente la perderemos. Y si la perdemos, seguramente perderemos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

también el crecimiento económico y el desarrollo social que hemos conseguido a partir de muchos años de trabajo.

Los fenómenos sociales por los cuales atraviesa Yucatán nos ponen en un momento crucial, histórico, que amerita la toma de decisiones de gran trascendencia. La paz futura recae en las autoridades del presente. Por eso, tenemos una responsabilidad que nos obliga a implementar esfuerzos sin precedentes para el logro de un solo objetivo: el bienestar de Yucatán.

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo ha diseñado y pretende implementar el programa "Yucatán Seguro". Con él, será posible fortalecer las capacidades institucionales de seguridad para hacer frente a las conductas, presentes y futuras, que amenazan la paz y la tranquilidad, tesoros invaluable de todos los yucatecos.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo será la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", y para afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; y se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo primero. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar deuda pública vía uno o varios financiamientos que incrementen el monto del endeudamiento neto adicional, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 1. Autorización

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, a partir de la entrada en vigor de este decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2020, contrate y ejerza, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, uno o varios financiamientos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, hasta por la cantidad de \$2,620,000,000.00 (dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M. N.), con apego en lo establecido por los artículos 4 y 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y los aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Los financiamientos a los que se refiere el párrafo anterior de este artículo podrán contratarse directamente o a través de un fideicomiso que se constituya o aplique para tal efecto.

La contratación del o los financiamientos antes mencionados, en todo caso, deberá llevarse a cabo en las mejores condiciones de mercado posibles, para lo cual el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, directamente o a través de asesores externos, implementará un proceso competitivo, mediante licitación pública. El o los financiamientos deberán ser contratados con la o las instituciones que representen las mejores condiciones para el estado, considerando integralmente los términos y las condiciones legales y financieras ofrecidos por cada una de ellas.

Artículo 2. Inversiones públicas productivas

El o los financiamientos que contrate el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en la presente autorización, deberán destinarse a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, consistentes en la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", así como para financiar la constitución de fondos de reserva para el pago del o los financiamientos que se contraten y, en su caso, de los intereses en periodo de disposición o de gracia que se llegaran a otorgar.

Asimismo, los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la obtención de los financiamientos, tales como constitución de reservas, costos de asesoría jurídica y financiera, y de estructuración, pago de coberturas de tasas de interés, calificaciones de la estructura, honorarios fiduciarios, así como comisiones financieras institucionales y gastos inherentes al proceso de financiamiento antes referido, sin exceder el 2.5% del importe principal del financiamiento autorizado en el artículo 1 del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 3. Amortización

El o los financiamientos a que se refiere este decreto deberán amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de veinte años, contado a partir de la fecha en que se ejerza la primera o única disposición de cada financiamiento, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice el financiamiento estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores derivadas del financiamiento.

Artículo 4. Suscripción de los instrumentos jurídicos

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto del secretario de Administración y Finanzas, negocie los términos, apruebe y concurra a la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes al empréstito o a los empréstitos autorizados, a sus garantías y a la fuente de pago de los financiamientos y accesorios, incluyendo, sin limitación, contratos y títulos de crédito, instrumentos derivados, instrucciones irrevocables, contratos de garantía o contratos de fideicomiso relacionados con el presente decreto.

Artículo 5. Refinanciamiento o reestructuración

El Poder Ejecutivo, a través del secretario de Administración y Finanzas, en su caso, podrá refinanciar o reestructurar la deuda que derive del financiamiento que se contrate con base en este decreto, sin que para ello se requiera de una nueva autorización, siempre que las modificaciones a las condiciones originales del financiamiento resulten favorables al estado de Yucatán, en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Artículo 6. Afectación y fideicomisos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, afecte, irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo de la autorización a que se refiere este decreto, un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le correspondan al estado de Yucatán de los recursos del Fondo General de Participaciones a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal federal, así como de aquellos que, en su caso, lo reemplacen, sustituyan o complementen.

Dicha afectación deberá hacerse con apego en lo establecido en Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal federal y la demás legislación y normativa aplicable.

La afectación de los ingresos y derechos de las participaciones a que se refiere este artículo podrá formalizarse, por conducto de la Secretaría de Administración y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Finanzas, mediante la constitución o aplicación de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago.

A través del o los fideicomisos que se constituyan o modifiquen de acuerdo con el presente artículo, también se podrá, de resultar necesario o conveniente, habilitarlos para que a través de estos se realice la disposición de los recursos del o los créditos que contrate el estado, con el objeto de que sirvan como mecanismos de administración y dispersión de los créditos, para destinarlos a los conceptos autorizados en este decreto,

En todo caso, los fideicomisos constituidos o modificados al amparo de la presente autorización no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no constituirán parte de la Administración Pública paraestatal. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación a que hace referencia el artículo anterior de este decreto, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la afectación aprobada en este decreto, instruyéndola irrevocablemente a que respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de las participaciones que correspondan al estado, abone los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitidas en el fideicomiso o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total de los financiamientos contratados al amparo de este decreto.

Dicha instrucción solo podrá ser modificada, previa autorización del Congreso, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos.

Artículo 8. Previsión presupuestal

El Poder Ejecutivo deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al financiamiento que se formalice con base en esta autorización, el monto para el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

Artículo 9. Suscripción de instrumentos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, celebre o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, en términos de ley, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los financiamientos autorizados en este decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como las afectaciones que se requieran para constituir la garantía o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los contratos que se celebren con base en esta autorización.

Artículo 10. Operaciones complementarias

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, en adición al monto de endeudamiento establecido en el artículo 1 de este decreto, lleve a cabo operaciones con instrumentos derivados, incluyendo, sin limitar, contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efectos de cubrir riesgos de mercado relacionados con los financiamientos contratados en términos de este decreto.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo para presupuestar y llevar a cabo todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con los empréstitos que se contraten al amparo del presente decreto.

Artículo segundo. Se reforman: el total y el numeral 0 del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2. Ingresos

...

Total	\$43,206,550,939.00
1 al 9 ...	
0 Ingresos derivados de financiamientos	\$2,620,000,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

0.1.	Endeudamiento interno	0.0
0.1.1.	Empréstitos con fuente de pago participaciones	\$2,620,000,000.00
0.1.2.	Empréstitos con fuente de pago aportaciones	0.0
0.2.	Endeudamiento externo	0.0
0.3.	Financiamiento interno	0.0

...

...

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el registro

El o los financiamientos que se contraten al amparo del presente decreto se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Adecuaciones presupuestales

El Ejecutivo estatal, con base en esta autorización y a efecto de prever el monto o partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar el financiamiento autorizado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales y las relativas al ejercicio de los recursos derivados de este financiamiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo es la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", y para afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones, como garantía y fuente de pago de la operación de financiamiento; y se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

Cuarto. Informes trimestrales

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá incorporar a los informes trimestrales de las finanzas públicas un mecanismo en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere este decreto.

Atentamente

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán



Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaría general de Gobierno

20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
01 JUL 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 11-45-15
FIRMA:

Anexo único. Análisis de la capacidad de pago, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y del destino del financiamiento con relación al techo de endeudamiento solicitado para el ejercicio 2019

Mérida, Yucatán, a 1 de julio de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación se presenta el análisis de la capacidad de pago, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago del financiamiento y del destino del financiamiento a contratar por un monto total de hasta \$2,620,000,000.00 (dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 20 años.

I. Proyección de amortizaciones, pago de intereses y evolución del saldo del financiamiento durante su vigencia.

Para efectos del presente análisis de la capacidad de pago se considera una tasa de interés de TIIE + 0.6% comparable con el costo de financiamiento al que podría acceder el estado durante la vigencia del crédito. La tasa de interés para el primer periodo se estima en 9.077% (TIIE 8.477% + 0.6%) utilizando como referencia la curva TIIE MEXDER al 21 de junio de 2019.

Cabe señalar que el calendario de amortizaciones definitivo será el que resulte de las condiciones del o los financiamientos que suscriba el estado una vez realizada la licitación pública correspondiente.

La estructura de los pagos del financiamiento a contratar sería la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Tabla 1. Proyección de pago del nuevo financiamiento

Año	Nuevo Financiamiento				Pago Total Anual
	Pago de Capital	Intereses	Servicio de la deuda	Estructuración y coberturas	
2019	-	99	99	1	100
2020	117	137	353	1	355
2021	118	222	340	2	342
2022	120	211	332	2	334
2023	122	206	328	2	329
2024	124	201	325	2	327
2025	126	197	322	2	324
2026	128	193	320	2	322
2027	129	188	318	2	319
2028	131	183	315	2	317
2029	133	176	310	2	311
2030	135	168	304	2	305
2031	137	159	296	2	298
2032	139	148	287	2	289
2033	142	134	275	1	277
2034	144	118	262	1	264
2035	146	101	246	1	248
2036	148	81	229	1	230
2037	150	57	207	1	208
2038	153	31	183	1	184
2039	77	4	82	0	82
Total	2,620	3,114	5,734	30	5,765

II. Proyección del impacto presupuestal sobre las partidas 9111 y 9211 de la deuda interna con instituciones de crédito.

Con base en la proyección de amortizaciones, pagos de intereses y evolución del saldo del financiamiento durante su periodo de vigencia, a continuación se presenta la proyección del impacto presupuestal del servicio de la deuda del financiamiento sobre las partidas 9111 (Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito) y 9211 (Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito), las cuales se destinarían anualmente para el pago y servicio de las obligaciones de deuda pública, hasta por el monto autorizado a contratar.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Tabla 2. Proyección del servicio de la deuda y evolución del saldo considerando el nuevo financiamiento

Año	Saldo Insoluto	Pago de Capital (9111)	Intereses (9211)
2019	5,113	72	351
2020	5,041	202	484
2021	4,839	219	461
2022	4,620	240	444
2023	4,380	263	428
2024	4,117	291	413
2025	3,825	324	393
2026	3,501	363	371
2027	3,138	409	344
2028	2,729	438	309
2029	2,291	493	282
2030	2,098	204	267
2031	1,894	215	250
2032	1,679	228	230
2033	1,450	243	191
2034	1,207	260	153
2035	947	279	122
2036	668	226	91
2037	442	212	60
2038	230	153	31
2039	77	77	4
Total		5,113	5,679

III. Fortaleza de las finanzas públicas y capacidad de pago del Estado de acuerdo con las agencias de calificación crediticia Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Como parte del análisis de la capacidad de pago se toman en consideración los resultados de los reportes públicos de calificación crediticia del estado de Yucatán emitidos por las agencias calificadoras: Fitch México S.A. de C.V. y HR Ratings de México S.A. de C.V. que registraron las calificaciones A+ y AA- respectivamente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Calificación crediticia de Fitch México, S.A. de C.V.

En el comunicado publicado el 1 de abril del presente año, se ratificó la calificación de la calidad crediticia del estado en 'A+(mex)', la perspectiva crediticia se mantiene estable. De este documento es relevante destacar la siguiente información:

Deuda y otros pasivos de largo plazo, fuerte - estable:

Fitch estima que el endeudamiento directo del estado se mantenga en niveles bajos a lo largo del 2019. Al cierre de 2018, la DDLP registró MXN3,621.4 millones compuesta por cuatro créditos de largo plazo. El saldo de la DDLP representó 0.23 veces (x) los ingresos fiscales ordinarios (IFOs; ingresos de libre disposición).

Además, Yucatán cuenta con obligaciones multianuales derivadas de un proyecto de prestación de servicios (PPS) en relación con el Gran Museo Maya. La agencia incorpora este tipo de proyectos como otras deudas consideradas por Fitch (ODFs). La calificadora estima que, considerando al PPS, el nivel de endeudamiento asciende a 0.27x los IFOs, lo cual se mantiene dentro de un rango bajo.

El estado también cuenta con un financiamiento con Banobras bajo el esquema de bonos cupón cero (BCC) que totaliza MXN307 millones. Cabe mencionar que este tipo de instrumento tiene la característica de que el capital se cubre por la federación y el pago de intereses por parte de la entidad acreditada. Dado esto, la agencia no incorpora su saldo en la métrica de endeudamiento, no obstante, sí se considera en la sostenibilidad de la deuda. Para 2018, el servicio de la deuda (capital e intereses) representó 2.9% de los ingresos disponibles y 35.5% del AI.

Anteriormente la administración hacia uso recurrente de cadenas productivas y créditos a corto plazo, los cuales se dejaron de utilizar en 2018. Actualmente la administración no tiene planes definidos de endeudamiento.

En cuanto a la posición de liquidez del estado, esta es considerada como adecuada. A finales de 2018, el pasivo circulante sumó MXN1,019 millones, lo cual equivale a 10 días de gasto primario; compara de manera favorable con la mediana del GEF el cual reporta una mediana de 42 días. En cuanto al nivel de caja disponible, se registró MXN510.1 millones, equivalente a 0.50x el pasivo circulante.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En lo que concierne a la seguridad social, la agencia opina que el estado no representa una contingencia en el corto plazo. El pago de pensiones se maneja a través de un esquema mixto que realiza el pago con gasto corriente y el resto por parte del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado (Isstey). De acuerdo con datos del último estudio actuarial de 2018, las reservas del instituto cuentan con período de suficiencia hasta el año 2025, esto es si se toma en cuenta una tasa de rendimiento de 2%.

Finanzas y desempeño fiscal, neutral - estable:

Fitch evalúa la flexibilidad financiera del estado en un nivel adecuado al cierre de 2018. Los IFOs registraron un monto de MXN16,054 millones, aumento de 10.9% en comparación con lo reportado en 2017. Esto representó 42.3% de la totalidad de los ingresos del estado. De acuerdo con los datos al cuarto trimestre 2018, los Ingresos Totales (IT) de Yucatán sumaron MXN37,890 millones y MXN4,300 millones los Ingresos Estatales (IE). Los IE son equiparables a 11.3% los IT, el cual compara de manera favorable contra la mediana de GEF (10.1%) y la mediana de los estados calificados en As (10.1%); esto representa la eficiencia del estado en la recolección de sus ingresos propios.

En cuanto al gasto operacional (GO; gasto corriente más transferencias no etiquetadas) este ha mantenido una tendencia creciente durante los últimos períodos y registran MXN14,760 millones al cierre de 2018, esto es un incremento de 6.6% comparado con 2017. La administración ha implementado una política de austeridad, para así poder lograr niveles de eficiencia y contener el gasto. El gasto total sumó MXN37,670 millones. Considerando lo anterior, el AI reportó niveles positivos, registrando MXN1,294 millones al cierre de 2018, siendo esto 8% de los IFOs.

Economía, neutral - estable:

El estado de Yucatán está localizado al sureste del país lo conforman 106 municipios y su capital es el municipio de Mérida. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2015 la población del estado alcanzaba 2 millones de habitantes. La actividad económica del estado se concentra principalmente en las actividades terciarias, como el turismo, el cual forma una parte muy importante en el estado, principalmente en el municipio de Mérida gracias a las ruinas mayas. En cuanto al nivel de pobreza, los datos de 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), posicionaron el nivel de pobreza en 41.9%, por lo que ocupa la posición



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

número 16 a nivel nacional. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), el estado cuenta con un grado de marginación alto.

Gestión y administración, fuerte - estable:

Yucatán presenta una política de endeudamiento prudente. El objetivo de la administración actual es mantener una política de austeridad. La información financiera del estado está homologada de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac). El Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), calificó a Yucatán con una puntuación de 92% con respecto al Índice de Información Presupuestal 2017.

Calificación crediticia de HR Ratings de México S.A. de C.V.

En el comunicado publicado el 31 de julio de 2018, HR ratificó la calificación HR AA- con perspectiva estable, algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

Deuda y métricas de deuda en línea con las estimaciones. Al cierre de 2017, la DDA fue por P\$3,987.3m, la cual estuvo compuesta por P\$3,737.3m de deuda estructurada a largo plazo y P\$250.0m por deuda quirografaria a corto plazo. La deuda a corto plazo de la entidad se compuso por dos créditos quirografarios con Banorte por P\$150.0m y P\$100.0m. Estos fueron liquidados durante el primer semestre de 2018, por lo que actualmente el estado no cuenta con deuda a corto plazo. Por lo anterior, al cierre de 2017, la DNA representó 27.2% de los ILD, mientras que HR Ratings estimaba 24.1%. Asimismo, el SD a ILD fue de 2.8%. De acuerdo con el comportamiento esperado en el BP del estado en los próximos años, HR Ratings estima que la DNA a ILD se mantenga en un promedio de 27.7%. Asimismo, las estimaciones consideran que para los próximos años no sea necesario el uso de financiamiento a corto plazo, el cual representó 6.3% de la deuda total de la entidad en 2017.

Comportamiento del balance primario (BP) y expectativas.

En 2017, el déficit en el BP del estado representó 0.9% de los ingresos totales. Este nivel de déficit fue menor al observado en 2016, el cual representó 1.5% de los IT. La disminución en el déficit fiscal del estado en 2017 se originó principalmente por el incremento en los ingresos tanto federales como propios. De acuerdo con el comportamiento observado en el gasto del estado, así como un crecimiento esperado menor en los ingresos, el balance primario del estado



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

reportaría un déficit por 1.5% de los ingresos esperados. Asimismo, se mantendría en 1.0% para los próximos periodos.

Comportamiento de las obligaciones financieras sin costo (OFsC).

Al cierre de 2016, se observó que las obligaciones financieras sin costo fueron por P\$880.2m, mientras que en 2017 reportaron un saldo por P\$750.5m. Esto debido al comportamiento de los pasivos con proveedores, lo cual se vio reflejado en que las cuentas por pagar disminuyeran para 2017. Con esto, las OFsC a ILD pasaron de 7.2% en 2016 a 5.4% para 2017. El nivel de esta métrica refleja el bajo nivel de pasivo circulante con el que cuenta el estado.

IV. Comparativa de los principales indicadores de deuda del estado con otras entidades federativas.

Como parte del análisis, se revisa la posición relativa del estado de Yucatán respecto al resto de las entidades federativas en su nivel de endeudamiento conforme a la información disponible de la página electrónica del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la base de datos de estadísticas trimestrales al 1 de marzo de 2019.

Del análisis de indicadores se observa que el porcentaje de participaciones afectadas es menor en comparación con el promedio nacional, así mismo, el estado de Yucatán es una de las entidades con menor nivel de endeudamiento respecto a sus participaciones federales. Así mismo, el saldo total de la deuda pública como porcentaje de los ingresos totales representa un 14.4% actualmente, mientras que el promedio nacional es de 29%.

Tabla 3. Comparativo de indicadores de deuda pública

Medida	Yucatán	Promedio/ mediana nacional
Porcentaje de participaciones afectado por el gobierno de la entidad ¹	32.1%	52.9%
Deuda / Participaciones	30.9%	65.8%
Deuda / Ingresos totales	14.4%	29%

¹ Los porcentajes de participaciones afectadas corresponden a los recursos depositados por la tesorería, por instrucción de las entidades o municipios, a un vehículo de pago (fideicomiso); así como los recursos que se depositan para pagar una obligación de acuerdo con un mandato o instrucción girado por dichos entes.



V. Análisis del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y del destino del financiamiento.

En esta sección se presenta un análisis sobre el otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago en los términos de la normatividad aplicable en materia de disciplina financiera.

El análisis muestra una proyección de las participaciones federales de la entidad tal como se presenta en el anexo I de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019. La proyección del servicio de la deuda garantizada con participaciones federales parte del monto de egresos destinado al pago del servicio de la deuda de los créditos no. 9940, 11245, 110130 y 11242, todos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Derivado de lo anterior, se observa que actualmente la cobertura de las participaciones federales respecto al pago de la deuda es 45.72 veces el pago de la deuda y esta crece hasta 55.61 en 2024.

Al considerar en la proyección la contratación de un financiamiento hasta por 2,620 mdp, el servicio de deuda garantizado con participaciones federales se incrementaría de acuerdo con lo presentado en la tabla 4. Por su parte la cobertura de participaciones federales respecto del pago de la deuda pública se ubicaría en 35.02 en el primer año. Estas proyecciones muestran un nivel sustentable de endeudamiento y la capacidad para utilizar las participaciones federales como fuente de pago de un financiamiento hasta por 2,620 mdp.

Tabla 4. Cobertura de Participaciones Federales

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Participaciones Federales	14,813.11	15,895.48	17,056.94	18,303.27	19,640.66	21,075.78
Deuda Pública con Participaciones Federales como garantía						
Servicio de la deuda de los						
financiamientos contratados a la fecha	324.00	333.00	340.00	352.00	363.00	379.00
Servicio de la deuda incluyendo el						
nuevo financiamiento	423.00	686.00	680.00	684.00	691.00	704.00
Cobertura (Participaciones/Deuda Pública)						
Pago de los financiamientos						
contratados a la fecha	45.72	47.73	50.17	52.00	54.11	55.61
Pago incluyendo el nuevo						
financiamiento	35.02	23.17	25.08	26.76	28.42	29.94



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

VI. Destino del financiamiento.

Los recursos que se obtengan del financiamiento se destinarán al proyecto de Solución Integral de Enlace y Monitoreo de Seguridad y Videovigilancia Urbana para el Estado de Yucatán, así como para los gastos y costos asociados al financiamiento, mismos que no deberán exceder del 2.5% del monto total contratado.

Asimismo, con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos del Financiamiento, estos se administrarán a través de un Fideicomiso Público de Administración y Pago.

VII. Sistema de Alertas.

De acuerdo con la última evaluación trimestral realizada por el Sistema de Alertas, Yucatán se encuentra ubicado en un nivel de endeudamiento sostenible. A continuación se presentan los resultados obtenidos para cada uno de los indicadores establecidos en la medición:

Tabla 5. Resultado del Sistema de Alertas

Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1 Deuda Pública y Obligaciones sobre ingresos de Libre Disposición	Indicador 2 Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3 Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
Endeudamiento Sostenible	28.9%	3.8%	-0%

Aun y cuando se considera un incremento en el saldo de la deuda pública, el estado podrá mantener en un nivel de endeudamiento sostenible, de conformidad con los techos establecidos para cada uno de indicadores que integran la evaluación del Sistema de Alertas, misma que determina los niveles de endeudamiento de las Entidades Federativas.

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas